



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 018/2015
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Semana Santa es la conmemoración cristiana de la Vida, Pasión, Muerte y Resurrección de nuestro señor Jesucristo, va precedida por la Cuaresma; por ello, es un período de intensa actividad litúrgica, comienza con el domingo de Ramos y finaliza con el domingo de Resurrección, tiene lugar con numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones del sacrificio de Cristo, actividades que son muy arraigadas y concurridas en nuestro municipio.

Es deber del Gobierno Municipal establecer disposiciones legales que permita regular y garantizar las diversas actividades que se han de llevar a cabo durante esta celebración.

La Ley N° 259 Ley Contra el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo sanciones ante el incumplimiento de las mismas.

El Art.10 de misma Ley, faculta a las entidades territoriales autónomas (...) la implementación de medidas prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus competencias, no siendo las mismas limitativas.

El Art. 13 de ídem norma, establece que las personas naturales o jurídicas, dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso; bajo sanción establecida en la presente Ley.

El Art. 18 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo, establece que la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa (...); es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio.

El Art. 6 del Reglamento General del H. Concejo Municipal señala al Concejo Municipal como Órgano con facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones, concordante con el numeral 4 del Art. 9 de misma disposición legal.

De cuyo contexto, es indispensable que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro genere normativa municipal tendiente a honrar la Semana Santa.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
Nº 18/2015

DECLARATORIA DE “LEY SECA” POR SEMANA SANTA
EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ORURO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar LEY SECA en el municipio de Oruro por 48 horas, a partir de las cero horas del día Jueves Santo hasta las veinticuatro horas del día viernes Santo del mes de abril de todos los años, con motivo de honrar los días de SEMANA SANTA y garantizar el ejercicio a la libertad de culto y fe cristiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y privados, debiendo permanecer cerrados todos los locales como: bares, cantinas, clubes nocturnos, discotecas, wisquerías, licorerías, karaokes, salas de juegos electrónicos y otros, los infractores serán sancionados con la clausura temporal de sus establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la emisión de sonidos musicales ya sea por conjuntos musicales, equipos de sonido, mariachis y otros por tratarse de fechas de regocijo espiritual; al incumplimiento los infractores, serán sancionados con multa de dos salarios mínimos nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Las Salas cinematográficas y canales de televisión de la ciudad, deben exhibir necesariamente los días jueves, viernes y sábado películas de alto contenido moral y relacionado con Semana Santa.

ARTÍCULO QUINTO: Se dispone el embanderamiento con el pabellón nacional a media asta y con crespón negro en todos los inmuebles públicos y privados de este municipio el día VIERNES SANTO.

ARTÍCULO SEXTO: Para este efecto, se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Defensa al Consumidor, el despliegue de guardias municipales y personal necesario y sea en coordinación con la Policía Boliviana.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicaciones de su dependencia, deberá difundir y socializar la presente Ley Municipal a efecto de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la misma.

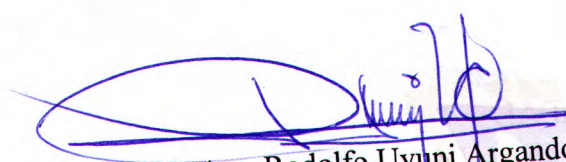
ARTÍCULO OCTAVO: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Mayor de Cultura, Dirección de Comunicación, Unidad de Defensa al Consumidor del Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Departamental y Comando de la Segunda División, asimismo, ciudadanía en general.

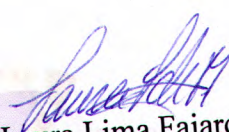


*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

ARTÍCULO NOVENO: Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Oruro a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil quince.


H. Arq. Rodolfo Uyuni Argandoña
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

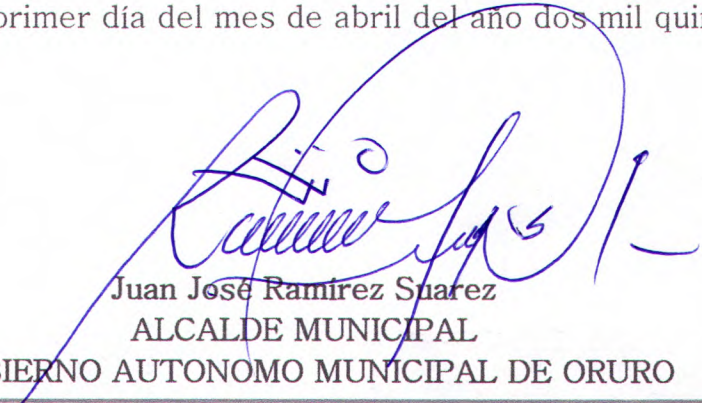

H. Laura Lima Fajardo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL



PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha aprobado la Ley Municipal Autonómica N° 18/2015, **DECLARATORIA DE "LEY SECA" POR SEMANA SANTA**, en el municipio de Oruro por 48 horas, a partir de las cero horas del día Jueves Santo hasta las veinticuatro horas del día Viernes Santo del mes de Abril de todos los años. Por tanto: la promulgo para que se tenga presente y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.



Juan José Ramírez Suárez

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO